

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:47:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, plan covid-19, certificados, fotos, planos, y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, solicitamos que sean claros y precisos en su absolucón. El colegiado, debe tomar en cuenta que, si bien el proceso NO es materia de elevación al OSCE, MI REPRESENTADA PRESENTARA LA DENUNCIA DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE ANTE EL OSCE, CON COPIA AL TITULAR DE LA ENTIDAD Y AL ORGANO DE CONTROL INTERNO, POR VULNERAR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en las presentes bases, ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, el postor, luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, ofrece la ejecución de la obra, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, por lo que para acreditar el cumplimiento del requerimiento o los términos de referencia que no correspondan a los factores de calificación, bastará con la presentación ANEXO N° 03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:47:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, LISTADO O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA QUE NO SE ENCUENTREN INDICADO EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

LA PRESENTE INDICACION ESTA ACORDE A LO INDICADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS MISMAS, DONDE SE INDICA LA SIGUIENTE ADVERTENCIA: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribuna de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4). POR LO TANTO SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA DECLARACIONES JURADAS, CERTIFICADOS U OTRAS EXIGENCIAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA QUE SE INDIQUEN EN EL CAPITULO III. ASI MISMO SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE SOLAMENTE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS QUE ESTEN EN EL CAPITULO II. DE LA SECCION ESPECIFICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se precisa que de conformidad con el numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se detallan el contenido de las ofertas, entre ellos: Documentos de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la Oferta, Documentos para acreditar los Requisitos de Calificación) y los documentos de presentación facultativa.

Asimismo, en una Nota de Advertencia, se especifica que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo que el éste colegiado, actuará de conformidad a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20610115064	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	LIBERTY FIELD INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - LIBERTY FIELD INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	13:17:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita a este comité acoger nuestra observación sobre las condiciones de postulación en caso de consorcios.

Para promover el libre acceso y participación de proveedores, en apego al principio de libertad de concurrencia tipificado en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa que puede eliminarse el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en las propuestas presentadas en consorcio; siendo ésta una mejor manera de permitir la libre concurrencia de los proveedores a la convocatoria y en vista de que el establecimiento o no de un porcentaje de participación no está directamente vinculado con la eficacia de un consorcio en la ejecución de una obra.

Resumen de observación: Eliminación del porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.57 **Literal:** - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); Asimismo, el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria puede establecer, i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; situación que no es de obligatorio cumplimiento, al manifestar que el área usuaria ¿PUEDE¿, término que no es imperativo ni obligatorio.

Por lo que, el área usuaria no vulnera ningún principio de contratación pública, estipulados en el Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el límite inferior (90%) del valor referencial, con IGV es S/ 3,160,142.70.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 1.3, del CAPÍTULO I, de la Sección Especifica de las Bases, se establece el límite superior e inferior del valor referencial, tanto con IGV, como sin IGV, por lo que el postor deberá tomar en cuenta dichos valores para la presentación de su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el límite superior (110%) del valor referencial, con IGV es S/ 3,862,396.62

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 1.3, del CAPÍTULO I, de la Sección Especifica de las Bases, se establece el límite superior e inferior del valor referencial, tanto con IGV, como sin IGV, por lo que el postor deberá tomar en cuenta dichos valores para la presentación de su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación para que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, la evaluación del equipamiento estratégico, será realizará según lo establecido en los requisitos de calificación, siendo totalmente irrelevante si el postor presenta maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia a lo solicitado, siempre y cuando dichas mejoras no alteren el normal cumplimiento de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos aclara si en el anexo 6 ¿ precio de la oferta se debe incluir la fecha de elaboración del presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el Anexo N° 6 de las Bases, se establece la forma de presentación de la Oferta Económica, donde se indica la Estructura que debe contener dicha Oferta Económica, de manera referencial, siendo potestad del postor su presentación.

Asimismo, no se establece la obligatoriedad de indicar la fecha de elaboración del presupuesto, por lo que su planteamiento será a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si en el anexo 6 ¿ precio de la oferta se debe incluir los porcentajes de GASTOS GENERALES, GASTOS FIJOS ,VARIABLES Y UTILIDAD

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el Anexo N° 6 de las Bases, se establece la forma de presentación de la Oferta Económica, donde se indica la Estructura que debe contener dicha Oferta Económica, de manera referencial, siendo potestad del postor su presentación.

Asimismo, no se establece la obligatoriedad de establecer porcentajes ni la cantidad de decimales que deban contener, por lo que su planteamiento será a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita incluir el editable (Excel) del presupuesto en la etapa de integración de bases, a fin de evitar confusiones y/o errores involuntarios a la presentación de las ofertas y así no sea una causal de oferta no admitida

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: ANEXO 6 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. En referencia a lo formulado por el participante, en el Anexo N° 6 de las Bases Estándar, como Nota Importante para la Entidad, se sugiere lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Como puede observarse en la Nota, el OSCE recomienda, mas no es de carácter obligatorio la publicación de un archivo Excel del presupuesto de la obra, sin embargo, después del análisis realizado por éste colegiado, y en virtud del principio de transparencia, estipulado en el Artículo 2°, con oportunidad de la integración de las Bases se incluirá el archivo Excel del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa en el expediente técnico adjuntado que en la sección 3 estudios técnicos en el estudio de impacto ambiental figura el estudio topográfico favor de colocar el documento de estudio de impacto ambiental.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: SECCION 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, y de la revisión de la información publicada en el Expediente Técnico en la ficha de la convocatoria, se evidencia que por error, se publicó un archivo con el nombre de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, en la sección 3, en el apartado de Estudios Técnicos, la misma que no correspondía a dicho estudio, por lo que con ocasión de la integración de las Bases, se publicará el archivo correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental. Por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que la conservación del medio ambiente indica que el contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001 Así mismo se observa que en el presupuesto la mitigación ambiental forma un papel importante en el desarrollo de la obra.

En concordancia con los requerimientos de las bases solicitamos que el postor cuente con la certificación ISO 14001:2015 en obras de infraestructura de carreteras ya que aseguran prácticas ambientales correctas así mismo se debe recalcar que toda actividad de una empresa que cuente con certificación ISO esta en obligación a trabajar con las normas de medio ambiente en todas las actividades de manera efectiva ya que Está diseñado para ayudar a las organizaciones a elaborar obras y servicios exitosas sin pasar por alto sus responsabilidades medioambientales, esto permitirá que se realice la ejecución de la obra cumpliendo uno de los objetivos de las bases el cual es cumplir con las normas de Medio Ambiente ISO14001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.43 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante, se recalca que, la certificación para ISO 14001 se recomienda particularmente a las empresas manufactureras de cualquier tamaño o sector que deseen controlar su impacto ambiental. Sin embargo, en la presente convocatoria la Entidad requiere como mínimo que el Contratista realice las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001:1996, además de contar con los profesionales idóneos y con el perfil y la experiencia que requiere las presentes bases, todo ello para asegurar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental y Normas Ambientales, y promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- RM N°366-2001-EM/VME Código Nacional de Electricidad
- Ley N°26842 Ley General de Salud
- DS N°033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

En concordancia con los requerimientos de las bases solicitamos que el postor cuente con la certificación ISO 45001 ya que esta a comparación de la OHSAS 18001 se dirige hacia el beneficio de los trabajadores, por su finalidad en la búsqueda de la salud y seguridad ocupacional además pone un foco de atención en la organización en los factores internos o externos que puedan suponer un riesgo para los trabajadores y empresa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.43 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante, y teniendo en cuenta que en marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001 que reemplaza la norma OHSAS 18001, la cual tiene como principal mejora la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los empleados en lugares de trabajo seguros y saludables. Liderazgo y compromiso de la alta dirección asumiendo la rendición de cuentas del sistema de gestión, considerando esta información, SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación realizada por el participante, quedando de la siguiente manera: "El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001:2018",

Asimismo, cabe aclarar que se requiere que el contratista ejecute la obra bajo estos lineamientos, contando con los profesionales idóneos y con el perfil y la experiencia que requiere las presentes bases, a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, más NO se requiere cuente con la certificación ISO 45001:2018, para así promover la libre competencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que no hay requisitos para la planta de asfalto, vista que el concreto asfáltico es una producción CON ESTANDARES TECNICOS DEFINIDOS y A su vez tal como se indica en el numeral 3 literal 3.1.43 y la partida MITIGACIÓN AMBIENTAL es importante cumplir estrictamente con las normas de medio ambiente así mismo solicitamos que para ir de acuerdo a lo requerido se solicite una planta de asfalto ecológica es decir que cuente con filtros de manga con el fin de garantizar un correcto cuidado ambiental así como asegurar la calidad de la mezcla asfáltica a utilizar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.45 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante, se indica que no se ha incluido dentro de los requisitos una planta asfáltica ya que el método de aplicación de material bituminoso será a través de la imprimación asfáltica, a su vez el Instrumento de Gestión Ambiental se realizó teniendo en cuenta que no se consideró una planta asfáltica o chancadora con el fin de no perjudicar el medio ambiente y optar por equipos y herramientas que puedan generar menor contaminación, el cumplimiento del numeral 3 literal 3.1.43 y la partida MITIGACIÓN AMBIENTAL serán de acuerdo al Instrumento Ambiental y la tipología del proyecto, con el fin de asegurar la calidad ambiental durante la ejecución de la obra. . En tal sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Hora de envío : 15:38:05

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases de observa que no existe ningún parámetro o requisito con respecto al diseño de mezcla con el fin de asegurar un diseño de mezcla optimo, así como la calidad de la mezcla asfáltica solicitamos que los postores cuenten con al menos el diseño Marshall del asfalto a utilizar, esto permitirá que la calidad del asfalto permita crear una vía optima y que pueda cumplir con el tiempo de vida estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante este requisito no forma parte de las bases, se indica el diseño de Mezcla asfáltica en caliente por el método de Marshall (MTC E 504) tal como lo indica en el estudio de mecánica de suelos de la casilla 4 del Expediente Técnico. En tal sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20511030685

Nombre o Razón social : SEOING E.I.R.L

Fecha de envío : 08/06/2023

Hora de envío : 15:38:05

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en el equipamiento estratégico, en la relación de equipo mínimo figuran:

- RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T

-RODILLO TANDEM VIB AUTOPROPULSADO 130 HP

El rodillo vibratorio puede funcionar como un rodillo LISO Por lo que solo se debería requerir el Rodillo tándem vibratorio ya que cumple las 2 funciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante, se aclara que cada tipo de maquinaria indicados en los análisis de precios unitarios del proyecto tienen una función específica de acuerdo al tipo de trabajo que se va a realizar. Los rodillos tándem vibratorios son máquinas más utilizadas en la compactación de firmes asfálticos que en obras de tierras, son idóneos en la compactación controlada de mezclas asfálticas, arenas y gravas sin finos y en terrenos húmedos cohesivos, no se recomienda para trabajos en tierras limosas, greda y arcillas. Por otro lado, los rodillos lisos autopropulsados son los equipos más versátiles usados en obras de tierra, con una gran polivalencia, esto permite su uso en la compactación de tierras, gravas, arenas, etc. Con preferencia son adecuados para terrenos granulares, aunque dependiendo del peso su aplicación puede llegar a suelos plásticos.

Por lo que el postor deberá adecuarse a la solicitado en las Bases del Procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:52:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá en caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** V **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que, en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, no se ha considerado establecer o determinar un centro de conciliación o arbitraje, y considerando lo establecido en el Artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 223.1. ¿Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.¿

Siendo que la normativa, establece que la solución de controversias, será por acuerdo de las partes, entre el Contratista y la Entidad, no corresponde a ésta última establecer su incorporación dentro de la PROFORMA DE CONTRATO en las Bases. En tal sentido NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 08/06/2023

Hora de envío : 18:52:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, penalidades

¿ Penalidad N° 14 IMPACTO AMBIENTAL, por no ejecutar los compromisos ambientales establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).

¿ Penalidad N° 15, por incumplimiento a la presentación de los informes de reportes de compromisos ambientales, establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).

¿ Penalidad N° 16, Se aplicará una penalidad por no anexar el CD magnético en los informes de valorizaciones, CD que debe contar con el íntegro de archivos en formato de origen, fotografías georreferenciadas de cada partida valorizada y de las pruebas de calidad realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo de la valorización; además, deberá adjuntar valorización escaneada.

De acuerdo al reglamento se desprende lo siguiente:

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Por lo tanto, se observa las penalidades de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 163 y constituyendo además una penalidad innecesaria vulnerando de este modo también la libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de las penalidades mencionadas líneas arriba, y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1.58

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 163 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29° de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); En cuanto a lo formulado por el participante, que con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte del contratista, así como del supervisor, que tendrán que garantizar que las funciones y medidas ambientales establecidas en el IGA se cumplan, lo cual a la falta de la ejecución de los compromisos ambientales, estas recaen en el titular del proyecto (entidad), esto de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es por ello que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es una entidad de fiscalización ambiental, que tiene atribuidas funciones de fiscalización ambiental, las mismas que ejerce a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales a través del Decreto Supremo N° 015-2022-MTC; por lo que se aclara al participante que estas penalidades son necesarias para asegurar el compromiso ambiental por parte del contratista.

Asimismo, el área usuaria a fin de asegurar la correcta ejecución de la obra, y corroborar que los metrados de las partidas valorizadas son los ejecutados reales, deslindando cualquier tipo de proyección de metrados, y, considerando que en la actualidad con todas las facilidades tecnológicas que tenemos, tomar fotografías con

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Específico

3.1

3.1.58

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 163 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

fecha, hora y ubicación desde un teléfono móvil, es muy accesible.

Por tal motivo, no se estaría vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dichas penalidades son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:52:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos del expediente técnico publicado en el SEACE por parte de la Entidad, se tiene un archivo con nombre COTIZACIONES, y que contiene:

¿ Costo hora hombre

¿ Cotización de SOMOS E.J.R.L alquiler de motoniveladora, cargador frontal, retroexcavadora, rodillo vibratorio.

¿ Cotización de SERVICIOS GENERALES JUNIOR alquiler de volquete,

¿ Cotización de CONSTRUCTORA SAGITTA, solo está cotizando piedra chancada, arena gruesa, ripio, tierra roja, greda.

¿ Cotización de ROFE PERU alquiler de motoniveladora, cargador frontal, retroexcavadora, rodillo compactador

¿ Cotización de INVERSIONES SANCHEZ alquiler de camión cisterna, camión volquete, cargador, excavadora, motoniveladora, retroexcavadora, rodillo liso, rodillo pata cabra.

¿ Cotización de MULTISERVICIOS AVE FENIX alquiler de camión cisterna, camión volquete, cargador, excavadora, motoniveladora, retroexcavadora, rodillo liso, rodillo pata cabra.

¿ Cotización de INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JEAP alquiler de camión cisterna, camión volquete, cargador, excavadora, motoniveladora, retroexcavadora, rodillo liso, rodillo pata cabra.

Por lo tanto, No se encuentra publicado la cotización de los materiales más importantes y de mayor incidencia de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que la relación de insumos de materiales es de 64 insumos y de los equipos es de 20 insumos. En consecuencia, se solicita incorporar las cotizaciones de todos lo insumos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 17

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que las cotizaciones más incides de la obra se adjuntaron en la sección 4 Ítem N° 1 del expediente técnico publicado en el sistema SEACE, el cual se evidencia en su contenido los precios unitarios de los insumos con mayor índice de utilización como es el caso del asfalto diluido MC - 30, cemento asfáltico Pen 60-70, aditivo de adherencia líquida de asfalto, hormigón, Ligante (tierra roja, greda) y los precios de alquiler de las maquinarias pesadas. el cual refieren costos del mercado a la fecha de elaboración del presupuesto. Cabe recalcar que también se está adjuntando la cotización de los insumos de menor incidencia, por lo que se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20603194676	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	Hora de envío :	20:55:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

especialista en seguridad y salud ocupacional e solicita en caso de la formación profesional del especialista en mencipon solicitan la siguiente que se deba acreditar al profesional con la profesión Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, Titulado, Colegiado y Habilitado, ante esto solicito se amplie la formacion acaemica y se añada la profesion de INGENIERO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Artículo 29° del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese contexto, el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 146-2021- VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó cuatro (04) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación del Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública, que es el presente caso.

Asimismo, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20603194676	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	Hora de envío :	20:55:15

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

especialista en Medio Ambiente: solicita en caso de la formación profesional del especialista en mencipon solicitan la siguiente que se debiera acreditar al profesional con la profesión Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales , Titulado, Colegiado y Habilitado, ante esto solicito se amplie la formacion acaemica y se añada la profesion de INGENIERO FORESTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Artículo 29° del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese contexto, el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 146-2021- VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó cuatro (04) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación del Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública, que es el presente caso.

Asimismo, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2572985

Ruc/código :	20603194676	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	Hora de envío :	20:55:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor

sobre la experiencia en la especialidad las bases señala que se considerará como similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Se solicita ampliar experiencia y se considere CALZADA, debido a que el procedimiento en convocatoria es una calzada por eso quiero que se incorpore: MEJORAMIENTO DE VIA

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Artículo 29° del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese contexto, el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 146-2021- VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó cuatro (04) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación del Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública, que es el presente caso.

Asimismo, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null